

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 344).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.329.

Excmo. Sr.: Ensayado y aprobado por la Dirección general de Seguridad el aparato previsor de incendios de las cintas cinematográficas denominado «Erko», de don Juan J. Peters, domiciliado en Montforte de Lemos (Lugo),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado aparato quede incluido también entre los que se mencionan en las Reales órdenes de 31 de enero, 11 de febrero, 30 marzo, 1 de abril y 4 de julio últimos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1928.—Martínez Anido.—Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias excepto Madrid, Militar de Algeciras, Comandantes militares de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

(*Gaceta* 5 diciembre 1928).

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1928

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de febrero del año actual (*Gaceta* número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cuerpo de la *Guardia municipal*. Destinos a proveer.—Segunda categoría.

Diez y seis plazas de Guardias municipales de Infantería con el haber anual de 1.825 pesetas

Dos plazas de Guardias municipales de Caballería con el haber anual de 1.825 pesetas.

Serán condiciones indispensables para poder tomar parte en este concurso haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta. Tener aptitud física para el cargo y presentar certificado legal de poseer una talla mínima de 1.660 metros. Serán preferidos los que posean algún idioma. Para los Guardias de Caballería, además de estas condiciones, será indispensable la procedencia de Cuerpos montados.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por instancia, precisamente dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 de diciembre corriente, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde del punto de su residencia, informando éstos al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero último (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid 1.º de diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* 5 diciembre 1928).

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

Habiéndose presentado en el término de Miranda de Ebro, en un establo de D. Mariano López, la enfermedad perineumonía contagiosa, en ganado lechero de su propiedad, se hace público para general conocimiento, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 5 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Habiendo quedado extinguida la glosopeda que padeció el ganado receptible de Espinosa de los Monteros, previos los informes regla-

mentarios, he acordado declarar oficialmente extinguida la citada epizootia en el indicado término.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17 del Reglamento de Epizootias vigente.

Burgos 5 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Sarracín, con motivo de la ejecución de las obras de construcción del trozo 2.º de la Subsección 2.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Sarracín, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Burgos 20 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Relación que se cita.

Numero de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
1	Maximino Martínez	Villagonzalo	Máximo Martínez	Villagonzalo	Monte.
2	Maria Ana Rebollo	Sarracin	Idem	Sarracin	Idem
3	Juan Moral	Idem	Julián Moral	Idem	Tierra de labor.
4	Mateo Miguel	Idem	El mismo	Idem	Idem
5	Hipólito Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem
6	Secundina Santa Cruz	Idem	Idem	Idem	Idem
7	Mauro Moral	Idem	Idem	Idem	Idem
8	Pedro Pardo	Idem	Idem	Idem	Idem
9	Gabino Antón	Idem	Idem	Idem	Idem
10	Bonifacio Fernández	Idem	Emiliano Fernández	Idem	Idem
11	Herederos de Hilario Palacios	Saldaña	Pascual de Juan	Idem	Idem
12	Agapito García	Sarracin	El mismo	Idem	Idem
13	Eleuterio Bueno	Cogollos	Julián Gil	Idem	Idem
14	Victorino Rodrigo	Sarracin	El mismo	Idem	Idem
15	Antonio Fernández	Idem	Maximiano Fernández	Idem	Idem
16	Maria Ana Rebollo	Idem	Victor Pablos	Idem	Idem
17	Alejandro Fernández	Zaragoza	Abilio Fernández	Idem	Idem
18	Hipólito Fernández	Sarracin	El mismo	Idem	Idem
19	Antonio Fernández	Idem	Maximiano Fernández	Idem	Id. y árbol.
20	Fernanda Lozano	Idem	Julio Diez	Cogollos	Tierra de labor.
21	Agapito Moral	Idem	Hipólito Fernández	Sarracin	Idem
22	Juan Moral	Idem	Julián Moral	Idem	Idem
23	Agapito García	Idem	El mismo	Idem	Idem
24	Antonino Rodrigo	Saldaña	Lorenzo Sancho	Idem	Idem
25	Maria Ana Rebollo	Sarracin	Eladio Temiño	Burgos	Idem
26	Herederos de Hilarios Palacios	Saldaña	Pascual de Juan	Sarracin	Idem
27	Santos Cecilia	Burgos	Román Ortega	Idem	Idem
28	Maria Ana Rebollo	Sarracin	Eladio Temiño	Burgos	Idem
29	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
30	Capellanía Condado Berberana	Burgos	Hipólito Fernández	Sarracin	Idem
31	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
32	Candelas Santamaría	Idem	Emiliano Fernández	Idem	Idem
33	Maria Ana Rebollo	Sarracin	Victor Pablos	Idem	Idem
34	Eleuterio Bueno	Cogollos	Julián Gil	Idem	Idem
35	Maria Ana Rebollo	Sarracin	Eladio Temiño	Burgos	Idem
36	Alejandro Fernández	Zaragoza	Abilio Rodrigo	Sarracin	Id. y árbol.
37	Teodosio Rodrigo	Sarracin	El mismo	Idem	Tierra y árboles.
38	Hipólito Fernández	Idem	Idem	Idem	Tierra de labor.
39	Maria Ana Rebollo	Idem	Victor Pablos	Idem	Idem
40	Condado Berberana	Burgos	Mauro Moral	Idem	Idem
41	Viuda de Norberto Barbadillo	Idem	Fortunato Gómez	Idem	Idem
41	Terreno comunal				
42	Condado Berberana	Burgos	Hipólito Fernández	Sarracin	Tierra de labor.
43	Idem	Idem	Mauro Moral	Idem	Idem
44	Candelas Santamaría	Idem	Maximiano Fernández	Idem	Idem
45	Bonifacio Fernández	Sarracin	El mismo	Idem	Baldío.
46	Manuel de la Cuesta	Burgos	Eutiquio Fernández	Idem	Tierra de labor.
47	Bonifacio Fernández	Sarracin	Emiliano Fernández	Idem	Idem
48	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
48	Herederos de Patricio Gil	Idem	Aurelio Fernández	Idem	Idem
49	Maria Ana Rebollo	Idem	Eladio Temiño	Burgos	Idem
50	Lucio Diez	Idem	El mismo	Sarracin	Idem
51	Terreno comunal				
52	Maria Ana Rebollo	Sarracin	Victor Pablos	Sarracin	Tierra de labor.
53	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
54	Bonifacio Fernández	Idem	El mismo	Idem	Idem
55	Maria Ana Rebollo	Idem	Victor Pablos	Idem	Idem
56	Román Arranz	Idem	El mismo	Idem	Idem
57	Terreno comunal				
58	José Cuesta	Sarracin	Abilio Rodrigo	Sarracin	Tierra de labor.
59	Maria Ana Rebollo	Idem	Victor Pablos	Idem	Idem
60	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
61	Terreno comunal				
62	Herederos de Sisebuto Carcedo	Saldaña	Secundina Santa Cruz	Sarracin	Tierra de labor.
63	Agapito García	Sarracin	El mismo	Idem	Idem
64	Condado Berberana	Burgos	Hipólito Fernández	Idem	Idem
65	Maria Ana Rebollo	Sarracin	Eladio Temiño	Burgos	Idem
66	Alejandro Fernández	Zaragoza	Abilio Rodrigo	Sarracin	Idem
67	Condado Berberana	Burgos	Mauro Moral	Idem	Idem
68	Maria Ana Rebollo	Sarracin	Eladio Temiño	Burgos	Idem
69	Mateo Miguel	Idem	El mismo	Sarracin	Idem
70	Candelas Santamaría	Burgos	Idem	Burgos	Idem
71	Idem	Idem	Maximiano Fernández	Sarracin	Idem
72	Idem	Idem	Alvaro Cámara	Saldaña	Idem
73	Viuda de Norberto Barbadillo	Idem	Fortunato Gómez	Sarracin	Idem
74	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
75	Maria Ana Rebollo	Sarracin	Lorenzo Sancho	Idem	Idem
76	Viuda de Norberto Barbadillo	Burgos	Fortunato Gómez	Idem	Idem
77	Fernanda Lozano	Sarracin	Idem	Idem	Idem
78	Terreno comunal				
79	Bonifacio Fernández	Sarracin	Emiliano Fernández	Sarracin	Tierra de labor.
80	Condado Berberana	Burgos	Julián Moral	Idem	Idem
81	Santos Cecilia	Idem	Maximiano Fernández	Idem	Idem
82	Maria Ana Rebollo	Sarracin	Eladio Temiño	Burgos	Idem
83	Manuel Cuesta	Burgos	El mismo	Idem	Baldío.
84	Candelas Santamaría	Idem	Bonifacio Fernández	Sarracin	Tierra de labor.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
85	María Ana Rebollo	Sarracin	Eladio Temiño	Burgos	Tierra de labor.
86	Bonifacio Fernández	Idem	Emiliano Fernández	Sarracin	Idem.
87	Condado Berberana	Burgos	Hipólito Fernández	Idem	Idem.
88	María Ana Rebollo	Sarracin	Victor Pablos	Idem	Idem.
89	Antonio Fernández	Idem	El mismo	Idem	Idem.
90	Román Arranz	Idem	Idem	Idem	Idem.
91	Terreno comunal				
92	Román Arranz	Sarracin	El mismo	Sarracin	Tierra de labor.
93	Condado Berberana	Burgos	Mauro Moral	Idem	Idem.
94	Adrián García	Sarracin	El mismo	Idem	Idem.
95	Manuel de la Cuesta	Burgos	Serafio Martínez	Idem	Idem.
96	Román Avila	Torrecilla	Ventura Gutiérrez	Idem	Idem.
97	Julio Diez	Cogollos	El mismo	Idem	Idem.
98	Condado Berberana	Burgos	Mauro Moral	Idem	Idem.
99	Santos Cecilia	Idem	Román Ortega	Idem	Idem.
100	Idem	Idem	Maximiano Fernández	Idem	Idem.
101	Ramón de la Cuesta	Idem	Serafio Martínez	Idem	Tierra y arbolado

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

Cédula de notificación.

En los autos de juicio necesario de abintestato, seguidos en este Juzgado por fallecimiento de D. Luciano Salazar Fernández, promovidos en concepto de pobre por el Procurador D. Baldomero Sáiz Martínez, en representación de D.^a Lucila Gómez Salazar, en los cuales resultan herederos de dicho causante D.^a Ascensión Salazar Fernández, casada con D. Claudio González Bernabé, vecino de Oña; D.^a Adelaida Gómez Salazar, casada con D. Ventura Martínez Ortiz, de la propia vecindad; D. Máximo, D.^a Esperanza, D. Luciano y D. Miguel Gómez Salazar y D.^a Rosa, D.^a Jacinta, doña Mariana, D.^a María, D.^a Agustina, D. Pedro y D. Mariano Salazar Telford; así como D.^a Humiliana Canal Núñez, viuda de dicho causante y esposa de D. José María Montuenga, la cual tenía su domicilio en Mendoza, Chacras de Coria, departamento de Luján (República Argentina), se ha promovido a la vez, por medio de otrosí, demanda de pobreza legal de la mencionada D.^a Lucila Gómez Salazar, para en tal concepto litigar en el referido juicio de abintestato de don Luciano Salazar Fernández, contra los mencionados herederos, y el Sr. Abogado del Estado, interviniendo asimismo, tanto en el juicio de abintestato como en la referida pobreza, el Sr. Delegado del Ministerio Fiscal en este Juzgado, ha recaído la providencia que dice así:

Providencia.—Juez Sr. Bruyel.—Briviesca 5 de noviembre de 1928.—Por presentado el anterior escrito con las certificaciones y recibos de contribución acompañados al mismo y copias. Se tiene por prevenido el juicio necesario de abintestato de D. Luciano Salazar Fernández, y por parte en el mismo al Procurador D. Baldomero Sáiz Martínez, en la representación que ostenta, a virtud del poder al efecto presentado, y de conformidad con

lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 1.055 de la ley de Enjuiciamiento civil, cítese para dicho juicio por el término de tres meses con entrega de las copias presentadas y cédula de Ley a D. Claudio González Bernabé, vecino de Oña, en representación de su esposa doña Ascensión Salazar Fernández; a D. Ventura Martínez Ortiz, de la propia vecindad, en representación de su esposa D.^a Adelaida Gómez Salazar y de su hermano político D. Miguel Gómez Salazar; a don Máximo Gómez Salazar, por su propio derecho y como representante de D.^a Esperanza y D. Luciano Gómez Salazar y de D.^a Rosa, D.^a Jacinta, D.^a Mariana, D.^a María, D.^a Agustina, D. Pedro y don Mariano Salazar Telford; a D. José María Montuenga, en representación de su esposa D.^a Humiliana Canal Núñez, residente en Mendoza, Chacras de Coria, departamento de Luján (República Argentina), librándose al efecto carta orden al Juzgado municipal de Oña, y exhorto que se cursará por la vía diplomática a la Autoridad judicial correspondiente de la República Argentina. Cítese asimismo para el juicio y por expresado término de tres meses según se solicita, al mencionado don José María Montuenga, en representación de su esposa D.^a Humiliana Canal Núñez, por medio de edictos, fijándose para ello las cédulas correspondientes en la tablilla de anuncios de este Juzgado, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y cítese igualmente para el juicio al Sr. Delegado del Ministerio Fiscal. En cuanto al otrosí, como en el mismo se pide, se nombra Administrador de la casa número 7 de la calle Vara de Rey, de Logroño, perteneciente a la herencia de D. Luciano Salazar Fernández, a D. Máximo Gómez Salazar, con relevación de fianza, haciéndosele saber dicho nombramiento para su aceptación y juramento, previniéndole dé cuenta de su gestión a este Juzgado, y proveyéndole del oportuno título de su nombramiento, a cuyo fin fórmese la pieza separada

de administración con testimonio de este particular. Se admite igualmente la demanda de pobreza formulada por el expresado Procurador, en representación de D.^a Lucila Gómez Salazar, de la que se confiere traslado con emplazamiento y entrega de copias y cédula de Ley al señor Delegado del Ministerio Fiscal, Abogado del Estado y a los expresados D. Claudio González Bernabé, en representación de su esposa D.^a Ascensión Salazar Fernández; D. Ventura Martínez Ortiz, en representación de su esposa D.^a Adelaida Gómez Salazar y su hermano político D. Miguel Gómez Salazar; a D. Máximo Gómez Salazar, por su propio derecho y como representante de D.^a Esperanza y D. Luciano Gómez Salazar y de D.^a Rosa, D.^a Jacinta, D.^a Mariana, D.^a María, D.^a Agustina, D. Pedro y don Mariano Salazar Telford; y a don José María Montuenga, en representación de su esposa D.^a Humiliana Canal Núñez, residente en Mendoza, Chacras de Coria, departamento de Luján (República Argentina), para que en el término de tres meses comparezcan y contesten dicha demanda de pobreza, haciéndose el emplazamiento en la carta orden mandada librar al inferior de Oña, y en el exhorto acordado dirigir por la vía diplomática a la Autoridad judicial de la República Argentina. Y hágase por último el emplazamiento acordado por el expresado término de tres meses a don José María Montuenga, en representación de su esposa D.^a Humiliana Canal Núñez, por medio de edictos, fijándose para ello las correspondientes cédulas en la tablilla de anuncios de este Juzgado, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y notifíquese este proveído a D. José María Montuenga y D.^a Humiliana Canal Núñez, por medio de cédulas que se fijarán en dicha tablilla de anuncios y en los mencionados periódicos oficiales.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fé.—Antonio Bruyel.—Ante mí, Fernando Tournán.—Rubricados.

Y a fin de que sirva de notifica-

ción en forma a D. José María Montuenga y a su esposa D.^a Humiliana Canal Núñez, expido la presente cédula que firmo en Briviesca a 6 de noviembre de 1928.—El Secretario, Fernando Tournán.

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de Briviesca y su partido se tramitan autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Baldomero Sáiz Martínez, en representación de don Venancio Marroquin Ramirez, don Avelino Ruiz Alonso, D. Benito y D.^a María Marroquin Alonso, esta última con poder de su marido don Pedro Alonso Martínez, todos vecinos de Fuentebureba, contra los herederos de D. Teodoro Alonso, vecino que fué también de Fuentebureba, sobre reclamación de la cantidad de 4.837 pesetas, intereses desde la interposición de la demanda y costas, en cuyos autos comparecieron como demandados D. Adolfo y D. Desiderio Cortazar Alonso y formularon reconvencción por la cantidad de 6.500 pesetas, o las que se regularen peticionalmente, con deducción de las contribuciones satisfechas; en mencionados autos se dictó la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca a 27 de noviembre de 1928, el Sr. D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de primera instancia de este partido, ha visto el presente juicio ordinario de mayor cuantía, seguido entre D. Venancio Marroquin Ramirez, D. Avelino Ruiz Alonso, D. Benito y D.^a María Marroquin Alonso, mayores de edad y vecinos de Fuentebureba, como demandantes, representados, con poder bastante, por el Procurador don Baldomero Sáiz Martínez y dirigidos por el Letrado D. Cenobio Ortega, contra los herederos de don Teodoro Alonso y Alonso, vecino que fué de referida villa, como demandados, los cuales han sido declarados en rebeldía, y D. Adolfo y

D. Desiderio Cortazar Alonso, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Fuentebureba, que se han mostrado parte en estos autos, por considerarse herederos de aquel causante, siendo representados, con bastante poder, por el Procurador D. Luis Gómez Martínez y dirigidos por el Abogado D. Ambrosio Corrales.

Fallo: Que estimando la demanda y sin hacer expresa imposición de las costas referentes a la misma, condeno a los herederos de D. Teodoro Alonso y Alonso, a que paguen a D. Venancio Marroquin Ramirez, D. Avelino Ruiz Alonso y D. Benito y D.^a Maria Marroquin Alonso la cantidad de 4 837 pesetas e intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda; y, desestimando la reconvencción, absuelvo de ella a los expresados D. Venancio, D. Avelino, D. Benito y D.^a Maria en cuanto al pago de la cantidad que se les reclama, y no ha lugar a la declaración de herederos solicitada por los reconvenccionistas D. Adolfo y don Desiderio Cortazar Alonso, sin perjuicio de los derechos que a ello puedan tener y hagan valer en el oportuno expediente, imponiendo expresamente las costas de la reconvencción a los citados reconvenccionistas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes, mediante edictos que se publicarán en la forma ordenada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el pueblo de Fuentebureba y en el tablón de anuncios de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bruyel.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe.—Ante mí, Fernando Tournan.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demás herederos de D. Teodoro Alonso y Alonso que puedan existir independientemente de los personados en estos autos, expido la presente cédula que firmo en Briviesca a 28 de noviembre de 1928.—El Secretario, Fernando Tournán.

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por raptor, señalado con el número 125 de 1928, he acordado llamar por el presente edicto a Juan Baños, de 23 a 24 años de edad, mozo de la estación del Ferrocarril del Norte de Briviesca, y a Cándida Martínez Peña, de 17 años de edad, vecina de esta ciudad, fugada del domicilio de sus padres, en compañía de aquel, el día 13 de los corrientes, para que el término de diez

días comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que en caso contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Briviesca a 27 de noviembre de 1928.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tournan.

Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de sus herederos, se sigue expediente de devolución de la fianza que para responder de su cargo de Registrador de la propiedad, tenía constituida D. José Sabando y Martínez de Sojo, quien ha desempeñado los Registros de la Propiedad siguientes: San Sebastián de la Gomera, Bande, Cañete, Grandas de Saline, Sedano, Agreda, Ramales, Villadiego, Belorado, Lerma y últimamente el de esta ciudad, en el que fué jubilado por imposibilidad física.

Lo que, por medio de este tercero y último edicto y en cumplimiento de los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, se hace público para que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el dicho Sr. Registrador por actos realizados en el servicio de su cargo, puedan formular la oportuna reclamación dentro del plazo de tres meses a contar de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Burgos.

Dado en Miranda de Ebro a 30 de noviembre de 1928.—Enrique Iglesias.—Por su mandado, Licenciado, José Irazusta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Debiendo reunirse los representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación de Municipios de este partido judicial en el Ayuntamiento de esta capital el día 13 de los corrientes y hora de las once, al objeto de formar el presupuesto para atender a los gastos de administración de Justicia durante el año de 1929, para cuyo acto han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que, cualquiera que sea el número de los que asistan, se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no concurren se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 6 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Angel G. Vedoya.

Debiendo reunirse los representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación de Municipios de este partido judicial en el Ayuntamiento de la capital el

día 13 de los corrientes y hora de las once, con el fin de examinar y aprobar, en su caso, la cuenta de atenciones de administración de Justicia, correspondiente al año de 1927, para cuyo acto han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que, cualquiera que sea el número de los que asistan, se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no concurren se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 6 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Angel G. Bedoya.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1929, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes hacendados y forasteros y presenten las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Salas de los Infantes 1.º de diciembre de 1928.—El Alcalde, Julio Vivar.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito para el año 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Salas de los Infantes 1.º de diciembre de 1928.—El Alcalde, Julio Vivar.

Alcaldía de Lences.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Lences 1.º de diciembre de 1928.—El Alcalde, Julián López.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

El día 22 del actual, a las catorce, tendrá lugar en la sala consistorial el arriendo en pública subasta para la recaudación del impuesto sobre

ventas de ambulancia por las calles y vías públicas de esta Merindad, por el período de cinco ejercicios económicos, o sea 1929, 1930, 1931, 1932 y 1933.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.000 pesetas, 200 a cada ejercicio.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas a que asciende el tipo de subasta.

Quien resulte agraciado con el remate depositará el 10 por 100 a que asciende la cantidad porque se le adjudica.

El rematante cobrará los derechos señalados en la tarifa del impuesto.

Al rematante se le faculta para que nombre los agentes recaudadores que tenga por conveniente, cumplidas las disposiciones legales.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, pliego de condiciones y tarifa de derechos, bajo las cuales se arrienda la recaudación del impuesto sobre ventas en ambulancia por calles y vías públicas de esta Merindad, por término de cinco ejercicios económicos, me comprometo a llevarlo a cabo, y por cuyo servicio ofrezco pesetas céntimos (expresado en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Para más detalles, puede verse el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso 1.º de diciembre de 1928.—El Alcalde, José Armiño y Revuelta.

Alcaldía de Quintanilla San García.

Por acuerdo de la permanente se saca a remate en pública subasta y por pujas a la llana el arbitrio sobre las carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcohólicas por todo el año de 1929, bajo el pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y tipo de 6.000 pesetas, debiendo tener lugar la subasta en esta casa consistorial el día 16 del actual, y en su defecto, el día 23 del mismo, y hora de las once, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de la Comisión permanente y Secretario de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Quintanilla San García 3 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Domingo Caño.